

ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz), convocada desde las 0,00 horas hasta las 24 horas de los días 16, 18 y 19 de octubre de 1999, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

Se realizará la recogida de residuos mediante 1 camión con su dotación correspondiente de 1 conductor y 2 peones con el fin de efectuar la recogida de basuras de los Centros Sanitarios, Mercados y Matadero existentes en los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Benalup-Casas Viejas, respectivamente.

Asimismo, con esa misma dotación de personal y vehículo se procederá a recoger los servicios requeridos por los respectivos Ayuntamientos de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas en los supuestos en los que exista focos infecciosos a juicio de los mismos.

Los servicios que se proponen, teniendo en cuenta que la plantilla de la empresa se compone de un total de 18 trabajadores entre personas con contrato a tiempo completo y a tiempo parcial, viene a representar únicamente un porcentaje del 20% sobre el total de los efectivos de personal existente en la empresa, ya que estarían afectados a los servicios mínimos un total de 3 personas.

Por otra parte, respecto al número de vehículos afectados por la huelga, están previstos únicamente 1 solo vehículo de los 5 operarios de la empresa tanto para la ciudad de Medina-Sidonia como la de Benalup-Casas Viejas, lo que viene a suponer un 15% del total de los mismos.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23.A.1 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable

Expediente: NC1808/98/CA.
Beneficiario: Atalante Tres, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Bda.
Subvención: 1.000.000.

Cádiz, 1 de agosto de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Economía Social.

Las subvenciones que figuran a continuación han sido comunicadas al interesado, con los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado, si la acción para la que se concedió no se cumple en los términos previstos:

A N E X O

Expediente: JT.005.MA/99.
Nombre: Eva, S. Coop. And.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: SC.022.MA/99.
Nombre: Confección Fuente Piedra, S. Coop. And.
Subvención: 2.200.000.

Expediente: SC.023.MA/99.
Nombre: Ind. Textil Málaga Cinco, S. Coop. And.
Subvención: 63.000.

Expediente: SC.024.MA/99.
Nombre: Confección Cotexa, S. Coop. And.
Subvención: 491.000.

Expediente: SC.028.MA/99.
Nombre: Sierra Parda de Ojén, S. Coop. And.
Subvención: 593.000.

Málaga, 14 de septiembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.006.AL/99.
Beneficiario: Al-Haud, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.040.GR/98.
Beneficiario: Ganadería Regidor, S.A.L.
Municipio y provincia: Moraleda de Zafayona (Granada).
Subvención: 18.800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.058.MA/98.
Beneficiario: Aserinfor, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: SC.071.SE/98.
Beneficiario: Digital Dos, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 1.248.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.018.SE/99.
Beneficiario: Guimober, S.C.A.
Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Programa: Formación.

Núm. Expediente: FC.012.AN/99.
Beneficiario: Asland.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 22.341.600 ptas.

Programa: Asociacionismo.

Expediente: AS.009.AN/99.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 125.000.000 de ptas.

Núm. Expediente: AS.010.AN/99.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 32.000.000 de ptas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención de Asistencia Técnica

Expediente: AT.01.CA/99.
Beneficiario: «S. Coop. And. Torredul».
Municipio: Torre-Alháuquime (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Expediente: AT.02.CA/98.
Beneficiario: «S. Coop. And. El Indiano».
Municipio: Puerto Serrano (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: AT.04.CA/98.
Beneficiario: «Reciclajes Bahía, S. Coop. And.».
Municipio: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 350.000 ptas.

Cádiz, 23 de septiembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General, debido al interés social y la finalidad pública perseguida por la empresa, ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado